



CAUSA 231-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 231-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2019.- Las 13h39.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** El 16 de mayo de 2019 a las 23h59, Secretaría General del Tribunal Contencioso, recibe del Sr. Carlos Agapito Carriel Abad, candidato a la Alcaldía del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, lista 20, Movimiento Democracia SÍ, un escrito en nueve (9) fojas, y en calidad de anexos trescientas cincuenta y un (351) fojas, mediante el cual presenta Recurso Extraordinario de Nulidad contra la **Resolución No. 581-CNE-JPELR-2019**, emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el 12 de mayo de 2019, notificada el 13 de mayo de 2019 conforme indica el recurrente. (fs. 1-361)
- 1.2.** Al expediente, Secretaría General le asignó el número 231-2019-TCE y, conforme sorteo electrónico realizado el 17 de mayo de 2019, radicó la competencia de la causa en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que consta en el expediente a fojas trescientos sesenta y uno (361).
- 1.3.** El 17 de mayo de 2019 a las 13h07, se recibe en este Despacho el expediente de la causa, en trescientos sesenta y uno (361) fojas.



CAUSA 231-2019-TCE

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. Carlos Agapito Carriel Abad, candidato a la Alcaldía del cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, lista 20, Movimiento Democracia SÍ, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, aclare y complete el recurso presentado, atendiendo lo dispuesto en los artículos 13, 75, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, precisando la norma en la que fundamenta su petición.

Se advierte al Recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se procederá al archivo de la causa al tenor de la norma contenida en el artículo 13 del referido Reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita, original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la Resolución No. 581-CNE-JPELR-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 12 de mayo de 2019.

TERCERO.- Que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, en el plazo de un (1) día certifique si los señores: **Ludwing Joel Suarez Reinoso**, con cédula de ciudadanía No. 120596708-4; **Joel Francisco Saona Garófalo**, con cédula de ciudadanía No. 120776685-6; **Clara Antonieta Peña Oscuez**, con cédula de ciudadanía No. 120489289-5; **Joel Andrés Vélez Rivera**, con cédula de ciudadanía No. 1207963388; y, **Jorge Isrrael Diaz Montoya**, con cédula de ciudadanía No. 120711847-0, prestaron sus servicios en el Consejo Nacional Electoral, precisando la modalidad de su ingreso (nombramiento o contrato), lugar o dependencia donde prestaron o prestan sus servicios, grupo ocupacional, puesto institucional, período de gestión, jornada de trabajo, funciones.

CUARTO.- Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de un (1) día certifique si el Sr. Carlos Agapito Carriel Abad, a la fecha tiene presentada o no impugnación, respecto de la dignidad de Alcalde de Ventanas.

QUINTO.- Que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un día certifique, si la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, notificó a este Tribunal sobre el cumplimiento de las Sentencias dictadas dentro de las causas 119-2019-TCE; 120-2019-TCE; 125-2019-TCE; y, 127-2019-TCE, dicha certificación deberá contener en copia certificada la documentación de soporte que fuera remitida a este Tribunal, en lo concerniente a la dignidad de Alcalde Ventanas.

SEXTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos "PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO" de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: "**durante el período electoral todos los días y horas son hábiles**".

SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:



CAUSA 231-2019-TCE

7.1. Al Recurrente Sr. Carlos Agapito Carriel Abad y a sus patrocinadoras en el correo electrónico: **selegalabogadas@hotmail.com**

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, acompañando copia del recurso interpuesto, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyepes@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, con el contenido del presente auto, acompañando copia del recurso interpuesto, en los correos electrónicos **danilozurita@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec**

OCTAVO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Recurrente, Sr. Carlos Agapito Carriel Abad, a las abogadas Paulina Nathaly Jácome Campoverde, Lisbeth Patricia Quinchiguano Clavijo; y, Daisy Pamela Yépez Jácome.

NOVENO.- Por Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite de correspondiente, asígnese al Recurrente, Sr. Carlos Agapito Carriel Abad casilla contencioso electoral.

DÉCIMO.- Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente Auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” F). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf



